

## **ANEXO 2: Consejo de disciplina**

### **a. Composición del Consejo de disciplina**

- Presidente: El rector
- El vicerrector, CPE y el Director administrativo y financiero
- Cinco representantes del personal: cuatro en representación del personal educativo y uno en representación del personal administrativo, de salud, técnico.
- 2 (de 6° básico a 1° medio) ó 3 (de 2° a 4° medio) representantes de los alumnos
- 3 (de 6° básico a 1° medio) ó 2 (de 2° a 4° medio) representantes de los padres

### **b. Funcionamiento del Consejo de disciplina**

El consejo de disciplina es convocado por el jefe de establecimiento a raíz de una falta muy grave cometida por uno o varios alumno(s). Dicta una sanción disciplinaria en contra del o de los autor(es) de las faltas que convocan al Consejo de disciplina.

El alumno, y su representante legal si es menor de edad, son convocados por carta certificada por lo menos ocho días seguidos antes de reunirse el Consejo.

De igual manera, el rector convoca a cada uno de los miembros del Consejo de disciplina. Los miembros, al igual que el representante legal del alumno, pueden consultar el expediente preparatorio que expone los hechos y todos los testimonios reunidos que motivan la reunión del Consejo de disciplina.

El jefe de establecimiento convoca igualmente a:

- la persona que solicitó que compareciera el alumno,
- los testigos o las personas susceptibles de aportar esclarecimientos sobre los hechos que se le reprochan al alumno
- y eventualmente la persona encargada de asistir al alumno en su defensa, quien también puede consultar el expediente preparatorio del Consejo.

El presidente del Consejo de disciplina expone los hechos.

El Consejo escucha al alumno y, si así lo solicitan, a la persona encargada de asistirlo y a su representante legal.

También escucha:

- al profesor principal del curso y eventualmente a un segundo profesor designado por el jefe del establecimiento),
- a un delegado de curso, y eventualmente a un segundo delegado designado por el jefe del establecimiento),
- y a cualquier persona del establecimiento que pueda aportar elementos de información útiles sobre el alumno.

Cada parte debe presentar sus argumentos.

El Consejo de disciplina delibera con votación secreta, por mayoría de los votos emitidos.

El presidente comunica inmediatamente al alumno y a su representante legal la decisión del consejo. Esta decisión es notificada por carta certificada, con mención de los plazos y vías de recurso posibles.